



SUBDEPTO. CONTROL DEL SEGURO

ACA / SMC / AMQS/amqs

1001138

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº _____

**MAT: APLICA AMONESTACIÓN Y MULTA DE 15 UF
A S.S. ARAUCANÍA NORTE. HOSPITAL DE VICTORIA.
RUT: 61.602.229-6. EXPEDIENTE Nº 004/2014 DZS.**

TEMUCO; 13 MAYO 2014

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A Nº 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.3D Nº 148 de 20 de enero de 2011; la Resolución Exenta 1F Nº 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C Nº 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Nº 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1.-Que, en concordancia con la misión encomendada al Fondo Nacional de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Libro I y II del D.F.L. Nº 01/2005 del MINSAL, este Servicio ha orientado su facultad fiscalizadora a velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones que dicte el Ministerio de Salud sobre acceso, calidad y oportunidad de las atenciones recibidas por sus asegurados, así como a que el financiamiento que entrega corresponda a las prestaciones otorgadas a cada uno de ellos.

2.-Que, conforme a lo señalado precedentemente, el Subdpto de Control del Seguro efectuó una fiscalización originada en el Plan Regional de Fiscalización MLE 2014, el que incluyó la fiscalización de prestaciones del Grupo 25; PAD.

3.-Que, en visita inspectiva efectuada el día 21 de Febrero de 2014, se efectuó la revisión de órdenes de atención 25 BAS, para verificar existencia de registro de 25 prestaciones Grupo 25 PAD, otorgadas en el período de Septiembre de 2013 a Enero del 2014, pagadas por el Fondo y el cumplimiento de la normativa vigente.

4.- Que, en la fiscalización se pesquisó las siguientes irregularidades:

- De la muestra solicitada en la totalidad de los PAD realizados existen irregularidades en cuanto a que no hay registro de Control post operatorio.
- No se encontró Biopsia en 3 de las intervenciones quirúrgicas.
- Respecto de la analgesia del parto, se encontró 1 caso cuya analgesia fue ingresada al AUGE.

5.- Como resultado de la presente fiscalización, se estableció incumplimiento a la normativa que regula la modalidad de libre elección,



situación que según se establece en el Reglamento de la Ley, dictado según DS 369/85, del Ministerio de Salud, son constitutivos de infracción.

6.- Que, mediante el Ord. 8D N° 0000317 del 28 de Febrero del 2014, se notificó de cargos al prestador el día 06 de Marzo del 2014, al domicilio indicado en el convenio de la MLE, en el siguiente tenor: Incumplimiento del convenio y de las Normas Técnico Administrativas que rigen la MLE, dictadas mediante Res. Exta. N° 277/2011 y sus modificaciones de la Resolución Exenta N° 40 del 26 Enero 2012, punto 27.3, letra b)....Integralidad del PAD: También incluye, la atención integral hasta 15 días después del egreso del paciente, incluyendo los controles post operatorios; en su caso en particular, en la totalidad de los PAD realizados, existen irregularidades en cuanto a que no hay registro de control post-operatorio; punto 27.3, letra d) Para las intervenciones quirúrgicas, en las cuales por razones técnicas es necesario efectuar estudios histopatológicos, se entenderá que dichas prestaciones están incluidas en el valor del PAD. En su caso en particular, no se encontró resultado de biopsia en 3 de las intervenciones quirúrgicas que técnicamente lo requerirían; punto 30.1. Para los efectos del ejercicio de la Modalidad de Libre Elección, de la aplicación del Arancel y de las Normas Técnico Administrativas, constituye infracción: letra a) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y arancelarias que rigen la Modalidad de libre elección; y regulan la aplicación de su Arancel, incluyendo en ellas las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud y publicadas en el Diario Oficial, además de las Instrucciones que dicte el Fondo Nacional de Salud. Respecto de la analgesia del parto, se encontró 1 caso cuya analgesia fue ingresada al AUGE; el punto 30.1 letra h) "Falta de actualización de la planta de profesionales, lugares de atención y otros antecedentes", en su caso en particular existe un profesional que no se encuentra informado dentro de la planta del PAD.

7.- Que, entidad hace uso de su derecho a presentar descargos, presentando descargos dentro del plazo legal el día 11 de Marzo 2014, en la cual, señala, en lo principal: Los controles post operatorios, se realizan en consulta particular de médicos tratantes. Mencionan que existen resultados de biopsias y que por feriado de funcionario no fueron archivados oportunamente. No envían respaldos. Respecto al formulario GES, fue llenado y entregado por la matrona que participo del PAD a los digitadores GES, ingresándose al AUGE a pesar de que los equipos obstétricos que realizan atención en modalidad PAD tienen la instrucción de no llenar formularios GES. En lo sucesivo se instruirá más acuciosidad al momento de ingresar los documentos al AUGE. En lo relativo al cargo N° 4 los profesionales que realizan PAD en el hospital, el Hospital de Victoria partir de junio del año 2013 ha realizado los procesos de actualización de la planta de profesionales que realiza la intervención PAD en el hospital, a partir de esa fecha se realiza un chequeo trimestral sin embargo el formulario número 2 no se había enviado a FONASA.

8.- Que, en sesión del 29 de Abril de 2014, la Comisión Zonal Sur de Fiscalización y Reclamos, plantea que de acuerdo a los antecedentes otorgados y respecto a las pruebas allegadas al expediente 004, en atención a los documentos recopilados, las acciones cometidas, la respuesta del prestador, la repetición de irregularidades pesquisadas en relación a la fiscalización anterior, proponer a la Directora Zonal Sur (S) sancionar a **HOSPITAL DE VICTORIA. RUT: 61.602.229-6**, con Amonestación y Multa Fiscal de 15 UF.



RESUELVO

1.- Téngase a firme los cargos formulados al prestador, **HOSPITAL DE VICTORIA. RUT: 61.602.229-6**, teniéndose por configurada la infracción señalada en el Ord. 8D /Nº 0000317 del 28 de Febrero del 2014.

2.- Ante las acciones cometidas, la respuesta del prestador, aplicase la Sanción de **AMONESTACIÓN y MULTA de 15 UF** a, **HOSPITAL DE VICTORIA. RUT: 61.602.229-6**, por las infracciones administrativas aludidas en las consideraciones antes señaladas.

3.- Notifíquese esta Resolución al prestador personalmente, la que producirá sus efectos al tercer día de despachada la carta.

4.-Comuníquese a la prestadora, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio www.tesoreria.cl, Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, Pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10, o en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha tesorería dispone en el País, en un plazo no superior de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, lo que se comunicará al Subdepartamento de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria.

5.-Emítase la presente Resolución en tres (3) ejemplares originales.

6.-El prestador, podrá si así lo estima pertinente, interponer un recurso de reposición, ante el Fondo, dentro del plazo legal de 5 días hábiles, en la oficina de partes de la Dirección Zonal Sur del FONASA, ubicada en calle Manuel Montt 669.4 Piso. Temuco.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese;



SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTORA ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

Distribución

- Prestador: Juan Antonio Sierra Díaz. Director Hospital de Victoria. Dartnell 5/N. Victoria.
- Unidad de Jurídica Dirección Zonal Sur.
- Subdepto de Administración DZS.
- Expediente de Fiscalización PAP 004/2014DZS.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones NC.
- Archivo PAP Subdepartamento de Control del Seguro DZS.
- Oficina de Partes DZS (Afecta al Art.7º letra g) Ley Nº 20.285/2008)

MINISTRO DE EE
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur